

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 58/2000****de 28 de junio de 2000****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 42/2000, de 19 de mayo de 2000 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 1999/511/CE de la Comisión, de 7 de julio de 1999, relativa a una reglamentación técnica común sobre los requisitos de conexión de las estaciones móviles de multiintervalo de comunicación de datos de alta velocidad con conmutación de circuitos (HSCDS) ⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 4zzh (Decisión 1999/645/CE de la Comisión) del capítulo XVIII del anexo II del Acuerdo se añadirá el punto 4zzi siguiente:

«4zzi. **399 D 0511:** Decisión 1999/511/CE de la Comisión, de 7 de julio de 1999, relativa a una reglamentación técnica común sobre los requisitos de conexión de las estaciones móviles de multiintervalo de comunicación de datos de alta velocidad con conmutación de circuitos (HSCDS) (DO L 195 de 28.7.1999, p. 34).».

Artículo 2

Los textos de la Decisión 1999/511/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serán auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 29 de junio de 2000, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 2000.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

F. BARBASO

⁽¹⁾ DO L 174 de 13.7.2000, p. 53.

⁽²⁾ DO L 195 de 28.7.1999, p. 34.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.